

**DEPARTAMENTO DE NORMAS Y ESTUDIOS**

ACC 1347818 DOC 1148094,

**RECONOCE LA CERTIFICACIÓN EXTRANJERA  
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE  
CERTIFICACIÓN "TUV RHEINLAND LGA  
PRODUCTS GMBH (ALEMANIA)", PARA LOS  
PRODUCTOS LUMINARIAS LED PARA  
ALUMBRADO PÚBLICO QUE SE INDICAN. /**

**14174**  
**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_**

**SANTIAGO, 04 JUL 2016**

**VISTO:**

La Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que mediante carta N° 57/16, ingresada a esta Superintendencia con O.P. N° 9916, de fecha 24.05.2016, don Rodrigo González Jara, RUT N° 15.653.854-K, en representación de la empresa INGENIERÍA LA SEBASTIANA EIRL, RUT N° 76.125.677-7, domiciliada en Florencia N° 0994, comuna de Temuco - Chile, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para solicitar el Reconocimiento de los Certificados de origen, emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero TUV Rheinland LGA Products GmbH, de Alemania, acreditado por el Deutsche Akkreditierungsstelle GmbH. (DAKKS), signatario del International Accreditation Forum (IAF), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, acompañando la siguiente información:

- a. Identificación del Solicitante: Nombre, RUT, Domicilio, antecedentes legales de la empresa Ingeniería La Sebastian EIRL y de su Representante Legal.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer: Luminarias LED para Alumbrado Público.
- c. Individualización del Organismo de Certificación que emite el certificado extranjero: TUV Rheinland LGA Products GmbH (Alemania), Certificado N° DE 2-020090, de fecha 29.03.2016, otorgado bajo el Sistema IEC IECEE CB SCHEME y Certificado de Conformidad Low Voltaje Directive 2014/35/EU, registro N°: AN 50335697 0001, de fecha 29.03.2016.
- d. Organismo de Acreditación: Acreditación de DAKKS, miembro signatario del acuerdo multilateral de reconocimiento del Foro Internacional de Acreditación (IAF: International Accreditation Forum), para el Organismo TUV Rheinland LGA Products GmbH. (Alemania), según registro 82 SD 002.2, de fecha 12.02.2016.
- e. Referencia de las normas técnicas utilizadas para la certificación de los productos: Normas IEC 60598-2-3 e IEC 60598-1.

**2º** Que los antecedentes legales de la empresa INGENIERÍA LA SEBASTIANA EIRL., su Representante Legal don Rodrigo González Jara y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación está acreditado por un organismo signatario del International Accreditation Forum (IAF), para certificar los productos individualizados en el Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

**3º** Que las normas técnicas utilizadas para la certificación, mencionada en TABLA I del Resuelvo 1º de la presente Resolución, son equivalentes a las utilizadas en Chile para la certificación de los productos en comento, y se encuentran en poder de esta Superintendencia.

**4º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación Extranjero, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

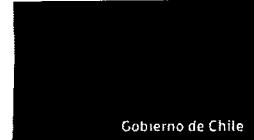
**1º** Reconózcase los Certificados de Aprobación ó Certificados de Cumplimiento, emitidos por el Organismo de Certificación extranjero denominado "TUV Rheinland LGA Products GmbH (Alemania)", de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos de la TABLA I, siguiente:

**TABLA I**

PRODUCTO	NORMAS DE APROBACIÓN	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
Luminarias LED, para Alumbrado Público	IEC 60598-2-3 IEC 60598-1	TUV Rheinland LGA Products GmbH.

**2º** La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

**3º** Los productos eléctricos Luminarias LED para Alumbrado Público, individualizados en la TABLA I del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, que cuenten con Certificado de Aprobación extranjero o Certificado de Conformidad, otorgado por el Organismo de Certificación "TUV Rheinland LGA Products GmbH, de Alemania, podrán optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

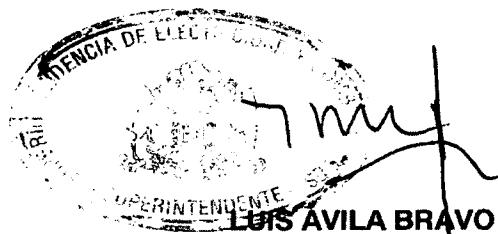


Gobierno de Chile

**4º** El Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia que realice la Certificación en Chile de los productos señalados en la TABLA I del Resuelvo 1º, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

- a. Que el Certificado de Aprobación extranjero se encuentre vigente.
- b. Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.
- c. Que el Organismo Acreditador continúe siendo miembro signatario vigente en el International Accreditation Forum (IAF).
- d. Que los productos amparados por el Certificado, correspondan a la muestra que se solicita certificar.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**



Superintendente de Electricidad y Combustibles



**Distribución:**

- Sr. Rodrigo González Jara.  
Florencia N° 0994, comuna de Temuco - Chile
- DTP
- Organismos de Certificación de Productos Eléctricos autorizados por SEC.
- Archivo DNE Times-LEÑA-AP: DAB: Reconocimiento Certificación Extranjera: (LA SEBASTIANA- RECON. CERT. TUV RHEINLAND LUMINARIAS LED A.P.)
- Página WEB de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Caso N°: 50.1594